

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

### EXHORTA

**AL SEÑOR CONSUL DE COLOMBIA EN EL TERRITORIO ESPAÑOL**, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, adelantada a través de apoderada judicial por la señora **LINA MARIA LOZANO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía # 1.335.279.627, en contra del señor **FEDERICO GREGORIO FALCON VEGA**, con pasaporte # PBA 687529 de España, radicado bajo el No. **76520311000320210003600**. Mediante Auto Interlocutorio de fecha 25 de febrero de 2021 por el cual se otorga comisión para que se sirva realizar la siguiente diligencia:

*“ORDENASE oficiar al consulado de España en éste país, con sede en la ciudad de Bogotá, solicitando su intervención a fin de localizar al señor FEDERICO GREGORIO FALCON VEGA en dicho país y lograr así, de no lograrse la notificación a través del número de WhatsApp suministrado, se garantice la notificación de la presente demanda, y lo propio haremos nosotros en forma lo más **INMEDIATA POSIBLE, POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO**, si es menester, con el apoyo de sistemas judicial o recursos del suscrito, comunicarse para el efecto con el precitado señor en la forma vista o con llamada telefónica, para reforzar las garantías de su enteramiento en lo que hace a este proceso.”*

### ANEXOS

Se anexan al presente exhorto los documentos que a continuación se relacionan:

1. Copia de la demanda.
2. Copia del Auto que ordenó la práctica de la prueba.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

Actúa como apoderada del demandante la doctora **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía # 30.39760 con T. P. # 149.989 del C. S. de la J.

En caso de no ser posible la práctica de lo ordenado por una razón justificada, el Señor Cónsul procederá a devolver el Exhorto a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho [j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se libra el presente Exhorto en Palmira - Valle del Cauca, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**El Juez Tercero de Familia de Palmira - Valle del Cauca - República de Colombia,**

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

Juez

**Firmado Por:**

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**882863734fe38dbb0ff02c63e2a89ddf3da353ae8a734bb4da44a3fb9a20  
c986**

Documento generado en 09/05/2021 10:07:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**